REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47189-31-53-002-2015-00130.
Ejecutante: ARIEL PÉREZ CARVAJAL.
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

Ciénaga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por las partes dentro del presente proceso.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., si antes de iniciada la audiencia de remate, el ejecutante o su apoderado con facultades para recibir presenta escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará la terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el *sub examine*, el apoderado judicial del ejecutante, con facultad para recibir[1], en escrito con autenticación, coadyuvado por la parte ejecutada, presenta el escrito donde expone que la obligación fue cancelada en su totalidad, tal como lo exige la disposición antes referenciada, por ello, siendo procedente **se ACCEDE a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación**, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el expediente.

Una vez ejecutoriado este auto, previo el diligenciamiento por Secretaría del levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO[2];** ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo;

[1] Ver expediente a folio 265
[2] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47

PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54dc613d3eed7708ce7070c8c677a856b70bddb9e5a6760f90760a3e66f37772**
Documento generado en 18/09/2020 01:58:48 p.m.